



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2023-MDY

Yarabamba, 16 de marzo del 2023

VISTOS. -

El expediente N° 2188-2023 de fecha 08 de marzo del 2023, con edicto sobre matrimonio civil N° 04-2023-OREC/Y, presentado por Don Jesús Alexander García Urrutia y Doña Stephani Karol Mujica Phoco, el Informe N° 014-2023-OREC-Y de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Yarabamba; y

CONSIDERANDO. -

Que, la Municipalidad Distrital de Yarabamba, es un Órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y concordado con lo establecido en el artículo 11 del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el numeral 16) del Art. 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde textualmente nos indica *que es una de las atribuciones del Alcalde la de Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;*

Que, de conformidad con lo estipulado en el Art. 248 del Código Civil, modificado por la ley N° 31643 señala: "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declaran oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañaran copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en el impedimento establecido en el Art. 241 inciso 2 o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...) cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden ser de ambos pretendientes (...)"

Que, de conformidad en el Art. 250° del Código Civil modificado por la ley N° 31643 señala: "El Alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere (...)" Así también, el artículo 258° del mismo cuerpo normativo estipula: "Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada esta; y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes (...)"

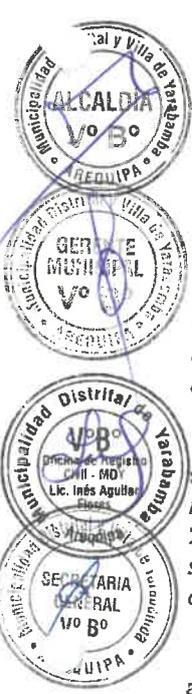
Que, de conformidad con el Artículo 260° modificado por la ley N° 31643 de la norma antes citada "el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, mediante expediente N° 2188-2023 de fecha 08 de marzo del 2023, con edicto sobre matrimonio civil N° 004-2023-OREC/Y, presentado por Don Jesús Alexander García Urrutia y Doña Stephani Karol Mujica Phoco, solicitan contraer Matrimonio Civil cumpliendo con todos los requisitos exigidos por el art. 248° del Código Civil.

Por lo que estando a lo establecido numeral 6° del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el Artículo 258° del Código Civil modificado por la Ley N° 31643;

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la Capacidad Civil de los pretendientes Don **JESÚS ALEXANDER GARCÍA URRUTIA** y Doña **STEFHANI KAROL MUJICA PHOCO**, para contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad distrital de Yarabamba, en aplicación del Artículo 258° del Código Civil modificado por la Ley N° 31643.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2023-MDY

ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR, a la servidora municipal **INÉS AGUILAR FLORES** Jefa de la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, la celebración del matrimonio civil de Don **RODRIGO CORDOVA CALDERON** y Doña **VANNERY MASIEL SILVA RAMIREZ**, para el día 24 de marzo del 2023, en el Distrito de Yarabamba.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución al Área de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Yarabamba conforme a Ley para su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA


Abg. John F.J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA


Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE



YARABAMBA
Cultivemos desarrollo

